



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 657-2025-UNACH

Chota, 09 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 064-2025-UNACH/EPG, de fecha 14 de agosto de 2025; el Informe N° 11-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 29 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 05 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4. Administrativo, *"implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

- n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2022-UNACH, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 007-2022-UNACH, denominada "Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota", respecto de la aprobación y suscripción de los Documentos de Cooperación (DC), prescribe: *"Todos los documentos de cooperación (convenios y/o cartas de intención y/o cartas de compromisos, entre otros documentos de intención de cooperación) sea cual fuere su naturaleza para suscribirse entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota e Instituciones de Derecho Público o Privado, Nacionales o Extranjeras, deben ser socializados en sesión de Comisión Organizadora de la Universidad para su debate y aprobación de suscripción"*;

Que, mediante Carta N° 064-2025-UNACH/EPG, de fecha 14 de agosto de 2025, la Coordinadora de la Escuela de Posgrado solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN), con razón social ECOLOGY CLUB S.A.C. y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con el objetivo de establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre el CAEIN y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para efectos de realizar proyectos conjuntos, emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad;

Que, mediante Informe N° 11-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 29 de agosto de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, opinión técnica en atención a la propuesta de "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota"; concluyendo que: *"2.2. Es procedente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, celebre el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, toda vez que la Universidad cuenta con facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenio de colaboración"*, y en concordancia a las conclusiones arribadas, recomienda que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, apruebe la celebración del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", mediante acto resolutivo correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional prescribe: *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.* Como es el caso de la firma del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota";

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 36, de fecha 05 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Internacionales (CAEIN) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (a)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



10 de setiembre de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN

que celebran:

El Centro de Altos Estudios Internacionales - CAEIN
y
La Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES – CAEIN** EMPRESA DE ECOLOGY CLUB SAC CON RUC 20261158681, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CARLOS GERMÁN CASTAGNOLA SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 06276084. EN SU ESTATUS DE REPRESENTANTE LEGAL Y Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, CON RUC N° 20529358220, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **Dr. ROMEL PINEDO RIOS**, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 00104741, EN SU ESTATUS DE APODERADO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

I.- EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS:

CAEIN, El Centro de altos estudios internacionales es una Institución que brinda capacitación a nivel de posgrado del más alto nivel, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, principalmente en las áreas de Desarrollo personal, profesional y en las áreas del conocimiento científico. Nuestros programas se enfocan a un ámbito internacional, puesto que contamos con docentes y conferencistas de diferentes nacionalidades. Asimismo realizamos pasantías, capacitaciones y congresos internacionales. Nuestra oficina se encuentra ubicada en Calle Chacarilla 250 – San Isidro, Lima.

II.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

La **UNACH**, es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6º de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo

La UNACH, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes Clausulas:



CLAÚSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre el **CAEIN** y la **UNACH**, para efectos de realizar proyectos conjuntos, emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad; para cuyo efecto **LAS PARTES** se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

- a. Comunicar con antelación a su ejecución a los representantes designados por LAS PARTES toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse, tanto por la **UNACH** como por el **CAEIN** a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- b. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- c. Realizar cursos de capacitación, seminarios y congresos internacionales, así como pasantías internacionales.
- d. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- e. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.



f. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.

g. Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

CLAÚSULA CUARTA. – Este instrumento tendrá una validez de 1 año, por lo cual, este acuerdo podrá ser renovado si ambas partes lo consideran necesario.

CLAÚSULA QUINTA – Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** puede ser terminado por iniciativa de cualquiera de las partes. Sin embargo, la iniciativa de terminación deberá ser presentada por escrito con al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de terminación. En caso de que hubiera actividades que aún se estuviesen realizando y aún no se hubiesen concluido, esas actividades no se verán afectadas en modo alguno, por lo que será necesario esperar a que sean terminadas a fin de proceder a la terminación.

CLAUSULA SEXTA. - Las partes acuerdan en que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias en beneficio de ambas partes. En este sentido, las propuestas de modificación deberán ser entregadas por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. – Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. En caso de una controversia, las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la



necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial por mutuo consenso.

Después de que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informados de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este instrumento lo firman, en la parte inferior y en el margen de ella por duplicado el 10 de setiembre de 2025.

Dr. ROMEL PINEDO RIOS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de
Chota - UNACH

CARLOS GERMÁN
CASTAGNOLA SÁNCHEZ
Representante del Centro de altos
estudios internacionales -CAEIN